



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 1988

NUMERO 95

## SUMARIO

### 0. Disposiciones Estatales

	<u>Página</u>
<b>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</b>	
— <b>Calendario laboral.</b> —Real Decreto 1376/1988, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1551/1987, de 18 de diciembre, que aprobó el calendario laboral de ámbito nacional para el año 1988 .....	1372

### I. Disposiciones Generales

<b>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</b>	
— <b>Vivienda.</b> —Corrección de errores del Decreto 89/1988 de 4 de octubre, sobre creación del Centro Asesor para la mejora y conservación de la vivienda rural .....	1372

### II. Autoridades y Personal

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

<b>Consejería de la Presidencia y Trabajo</b>	
— <b>Delegación de Funciones.</b> —Orden de 25 de noviembre de 1988, por la que se delegan las funciones de Consejero, en ausencia de su titular, en el Secretario General Técnico .	1373

#### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>Consejería de la Presidencia y Trabajo</b>	
— <b>Personal Laboral.</b> —Corrección de errores a la Orden de 10 de noviembre de 1988, por	

	<u>Página</u>
la que se resuelve el Turno de Ascenso entre el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura, convocado por Orden de 18 de julio de 1988 .....	1373

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

— <b>Administración Local.</b> —Resolución de 14 de noviembre de 1988, por la que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentes de León para alterar la calificación jurídica de bienes comunales .....	1373
---	------

#### Consejería de Educación y Cultura

— <b>Restauración.</b> —Resolución de 16 de noviembre de 1988, adjudicando las obras de Restauración del Baluarte de San José en Badajoz .....	1374
--	------

#### Consejería de Sanidad y Consumo

— <b>Atención Primaria.</b> —Resolución de 22 de noviembre de 1988, sobre normas mínimas para la elaboración del Reglamento Interno de funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura .....	1374
---	------

### V. Anuncios

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

— <b>Minas.</b> —Anuncio de 10 de noviembre de 1988, sobre Concurso de Registros Mineros .	1376
--	------

#### Federación Extremeña de Pesca

— <b>Convocatoria.</b> —Anuncio sobre convocatoria de Asamblea General .....	1377
--	------

## 0. Disposiciones Estatales

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*REAL DECRETO 1376/1988, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1551/1987, de 18 de diciembre, que aprobó el calendario laboral de ámbito nacional para el año 1988.*

En el calendario laboral de fiestas para el año 1988 se hizo uso por vez primera, con una finalidad de racionalización de la distribución de las fiestas en dicho año, de la facultad concedida al Gobierno por el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores de trasladar a lunes el descanso correspondiente a una de las fiestas de ámbito nacional que tienen lugar entre semana. Al abrirse en el momento presente la posibilidad de llevar a cabo una racionalización global del régimen de fiestas por medio de un sistema de calendario permanente, y teniendo en cuenta las consecuencias que trae consigo la utilización por vez primera del procedimiento de traslado de descansos correspondientes a fiestas, el mantenimiento de la medida de traslado de la fecha del descanso laboral correspondiente a la fiesta de la Inmaculada Concepción no se considera ya necesario. Por ello en la relación de días inhábiles a efectos laborales que figura en el artículo primero del Real Decreto 1551/1987, de 18 de diciembre, la referencia al día 5 de diciembre

como descanso laboral correspondiente a la fiesta de la Inmaculada Concepción debe ser sustituida por el día 8 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 1988,

#### DISPONGO:

Artículo único.—El artículo primero del Real Decreto 1551/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el calendario laboral de ámbito nacional para el año 1988, queda redactado como sigue, en lo referente a la fecha del descanso laboral correspondiente a la fiesta de la Inmaculada Concepción, «8 de diciembre, Inmaculada Concepción».

#### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 18 de noviembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*CORRECCION DE ERRORES DEL DECRETO 89/1988 de 4 de octubre, sobre creación del Centro Asesor para la mejora y conservación de la vivienda rural.*

Habiéndose observado error material en el Decreto 89/1988 de 4 de octubre, sobre creación del Centro Asesor para la mejora y conservación de la vivienda rural, aparecido en el D.O.EX. núm. 82 de 13 de octubre de 1988, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el artículo 7, segundo párrafo, donde dice «cuyo destino habrá de estar justificado de forma fehaciente», debe decir «cuyo destino habrá de estar justificado documentalmente».

En el artículo 9, primer párrafo, donde dice «que no podrá ser superior a tres meses», debe decir «que no podrá ser superior a tres meses durante cada año».

En el artículo 9, segundo párrafo, donde dice «resolver las solicitudes recibidas en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda» debe decir «resolver las solicitudes remitidas por los Ayuntamientos a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda».

Entre la Disposición Transitoria y la Derogatoria hay que incluir lo siguiente «Disposición Adicional: Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto».

El Secretario General Técnico,  
JOSE CESTERO BAEZ

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 25 de noviembre de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se delegan las funciones de Consejero, en ausencia de su titular, en el Secretario General Técnico de la citada Consejería.*

Don Angel Alvarez Morales, Consejero de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

#### ORDENA :

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura delegar las funciones de Consejero contenidas en el artículo 33 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 50 párrafo último, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58, apartado 1.º y con las limitaciones establecidas en el párrafo 2.º del mismo artículo, todos ellos del mismo cuerpo legal; durante el período comprendido entre los días 28 de noviembre al 14 de diciembre del presente año, en el Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, don Fernando Carreras Puerto.

Lo ordeno en Mérida, a 25 de noviembre de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

*CORRECCION de errores a la Orden de 10 de noviembre de 1988, por la que se resuelve el turno de ascenso entre el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, convocado por Orden de 18 de julio de 1988.*

Observado error en la Orden de 10 de noviembre de 1988, por la que se resuelve el turno de ascenso entre el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 93 de 22 de noviembre de 1988, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

Página 1.342, ANEXO, CONSEJERIA DE O. PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, donde dice:

«LO EX0321, RODRIGUEZ ROLDAN, Cándido. Dir. Gral. Infraestr. AYUDANTE TECNICO. III.B. Badajoz», debe decir: «LO EX0262, MORENO LORENZO, Mercedes. Dir. Gral. Infraestr. AYUDANTE TECNICO. III. B. Badajoz».

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1988 de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentes de León para alterar la calificación jurídica de bienes comunales.*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentes de León (Badajoz) sobre alteración de la calificación jurídica del bien comunal descrito como «tierra calma de mala calidad al sitio de "Sierra de Santo", extramuros de la población, con una cabida de 2 hectáreas, sin ningún árbol, lindante: por el Norte con cercados de herederos de don Antonio Albarrán, don Pedro Rodríguez Macías, don Juan Quintero Marrón y otros; Sur con otros de don Rafael Albarrán Chorro, calles 18 de julio y Rosal; Este, camino de paso y cercados de don Isaías Flores Domínguez, don Antonio Uceda Muñoz y otros; Oeste con calle Barrio Nuevo, Santos, Pozo Alto, Pozo Bajo, Pilarito, Angeles y Estatuto».

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1988 y con el quorum de la mayoría absoluta que

determina el artículo 47.3.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, acordó, en principio, la alteración de la calificación jurídica de los terrenos de que se trata.

RESULTANDO: Que sometido el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de julio de 1988 no se ha presentado reclamación alguna.

RESULTANDO: Que los bienes de referencia no han sido objeto de disfrute comunal durante más de diez años, como se acredita en el expediente.

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 10 de noviembre del año en curso y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ha acordado el cambio de calificación jurídica de los bienes comunales a que se contrae el expediente determinado que su naturaleza jurídica sea la de bienes patrimoniales.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 78.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

VISTOS y examinados los artículos 47.3 1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 78.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículos 8.º y 100.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1378/86, de 13 de junio.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve aprobar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentes de León (Badajoz) para alterar la calificación jurídica de los bienes comunales a que el mismo se refiere que resultan calificados y con la naturaleza jurídica de bienes patrimoniales.

Mérida, a 21 de noviembre de 1988.

El Director General de Admon. Local,  
RAFAEL PACHECO RUBIO

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1988 de la Consejería de Educación y Cultura, adjudicando las obras de Restauración del Baluarte de San José en Badajoz.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento de Contratación, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 16 de noviembre de 1988, de las obras de Restauración del Baluarte de San José, en Badajoz, a favor de don Pedro García Moya, por la cantidad de 27.169.768 pesetas.

Mérida, 16 de noviembre de 1988.

El Secretario General Técnico,  
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1988, sobre normas mínimas para la elaboración del Reglamento Interno de funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El artículo 10 del Decreto 3/1987, de 27 de enero, establece las funciones del Equipo de Atención Primaria y prevé la existencia de un Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Equipos.

Por Orden de 4 de marzo de 1988, se aprueba dicho Reglamento que recoge las normas mínimas de funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria y que sirve en definitiva, como normativa marco para la redacción por el Equipo, del Reglamento Interno de Funcionamiento.

El artículo 16 del Reglamento establece que en el plazo de 12 meses desde la constitución del Equipo, éste elaborará un Proyecto de Reglamento Interno de Funcionamiento que será elevado para su aprobación a la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud y a la Dirección Provincial del INSALUD respectiva.

En base a lo expuesto, la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, y las Direcciones Provinciales del INSALUD de Cáceres y Badajoz, estiman como medida necesaria para la mejor aplicación y desarrollo de la mencionada Orden y en particular para facilitar la elaboración de los Reglamentos Internos de los Equipos de Atención Primaria, las siguientes

#### N O R M A S :

Primera: Para la elaboración de los Reglamentos Internos de los Equipos de Atención Primaria, se respetará en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria (Anexo de la Orden de 4 de marzo de 1988, D.O.E. número 20, de 10 de marzo de 1988).

Segunda: Atendiendo a la norma anterior, el Reglamento del Equipo de Atención Primaria deberá establecer el horario de funcionamiento más adecuado a tenor de las siguientes observaciones:

1.ª) De acuerdo con las características de cada zona, se establecerá el calendario en el que se prestarán las actividades de salud, tanto en el Centro de Salud como en los Consultorios Locales de cada Zona, expresando día, lugar, profesionales y tiempo dedicado individualmente y por el Equipo en conjunto, a las funciones enunciadas en el artículo 4.º del Reglamento General y descritas en los artículos siguientes de: Atención directa, Salud Pública, Formación, Investigación y Administración.

2.ª) Todos los días laborables, excepto los sábados, en que se atenderán sólo las urgencias, existirá consulta asistencial sanitaria en el Centro de Salud y Consultorios Locales de la Zona.

3.ª) En los núcleos de población de menos de 500 habitantes de hecho, núcleos de colonización y Ayuntamientos pedáneos, podrá autorizarse un calendario de actividades que contemple un número de consultas asistenciales a la semana que las expresadas en el punto anterior, en base a las circunstancias y necesidades de la Zona y del propio núcleo poblacional, garantizando en todo caso un mínimo de dos consultas a la semana, si bien el horario se podrá fijar dependiendo de la población a asistir.

4.ª) La atención a domicilio funcionará de 9 a 17 horas por lo que respecta a los días laborables, excepto sábados, debiendo atender hasta las 14 horas aquellos avisos notificados antes de las 0 horas, y antes de las 17 horas los producidos durante el resto del día, y todo ello sin perjuicio de las situaciones que por su urgencia requieran una atención inmediata.

5.ª) Se indicarán las actividades de Atención Pediátrica a la población infantil de la Zona.

6.ª) Con carácter general, y a título orientativo, la distribución del tiempo (1 \*) de los diferentes miembros del Equipo de Atención Primaria será:

<b>Médico General y Pediatra</b>	<b>Lunes a viernes</b>
Consulta a demanda en Centro de Salud y Consultorios Locales	2,30 horas/día
Consulta programada y visitas domiciliarias	2,00 horas/día
Descanso y desplazamientos	1,00 horas/día
Salud Pública, Programas, Trabajos de grupo Coordinación	2,00 horas/día
<b>Personal de Enfermería</b>	<b>Lunes a viernes</b>
Consulta a demanda en Centro de Salud y Consultorios Locales	2,30 horas/día
Atención domiciliaria (demanda-programada y continuación tratamiento)	2,00 horas/día
Descanso y desplazamientos	1,00 horas/día
Consulta enfermería, Salud Pública, Trabajo Grupo, Coordinación	2,00 horas/día
<b>Trabajador social</b>	<b>Lunes a viernes</b>
Atención social individualizada	2,30 horas/día
Trabajo de Grupo	1,00 horas/día
Actividades programadas	2,00 horas/día
Trabajo con Comunidad y Coordinación con Instituciones	1,00 horas/día
Descanso y desplazamientos	1,00 horas/día
<b>Personal Administrativo y Auxiliar</b>	<b>Lunes a viernes</b>
Administración, citación, información general y archivo	5,00 horas/día
Trabajo de Grupo	1,00 horas/día
Estadística, informes, etc.	1,00 horas/día
Descanso	1,00 horas/día

\* (1) El tiempo es el calculado como media al día.

7.ª) El horario de funcionamiento de los Centros de Atención Primaria de la Zona (Centro de Salud o Consultorio Local), con exposición pública, deberá ser ampliamente conocido por la población y otras instituciones sanitarias de la Zona.

8.ª) En todo momento, el Reglamento Interno tratará de establecer un horario y modo de funcionamiento por parte de los miembros del Equipo, que evite la masificación y aglomeraciones en los locales y que facilite un ambiente agradable y óptimo de relación entre la población y los distintos profesionales.

Tercera: El Reglamento establecerá la organización del área de recepción, admisión e información al público de todas las actividades con objeto de facilitar la óptima utilización de los servicios, regulando el control y la evaluación del sistema de comunicación telefónica y recepción de avisos.

Cuarta: A efectos de contemplar en el Reglamento Interno la atención continuada que el Equipo debe garantizar a la comunidad de modo permanente, se atenderá al Decreto 84/88, de 20 de septiembre, por el que se regulan los turnos de Atención Continuada para los Equipos de Atención Primaria de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se regulará el mecanismo de comunicación entre los Servicios de Urgencia y el Centro de Salud en los casos que corresponda.

Quinta: La asistencia social se realizará fundamentalmente en el Centro de Salud y se programará en el Reglamento a efectos de que quede establecida la coordinación con las restantes modalidades de atención directa del resto del Equipo.

Sexta: El Reglamento establecerá una distribución tal de las tareas que posibilite la dedicación efectiva del Coordinador, y en su caso, del Responsable de Enfermería, a sus funciones específicas sin detrimento de sus tareas asistenciales.

Séptima: Contendrá los sistemas de coordinación con el nivel especializado.

Asimismo, se expresará los canales y actividades de coordinación o apoyo a otros profesionales sanitarios o sociales existentes en la Zona.

Octava: Siendo función ineludible del Equipo, acciones de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad en la Comunidad, el Reglamento Interno deberá establecer el que todos los miembros del Equipo de Atención Primaria, participen en la realización de estas actividades, indicando el grado de responsabilidad, tiempo dedicado, que corresponde a cada uno de dichos miembros en la ejecución de los respectivos programas.

Estas actividades podrán realizarse en el propio Centro de Salud y en los Consultorios Locales, así como en Escuelas, Empresas o cualquier otro lugar que se determine como más accesible a la población.

Novena: El Reglamento deberá establecer un sistema que permita la autoevaluación permanente del funcionamiento y resultados de las actividades del Equipo de Atención Primaria.

Para ello, se expresarán los indicadores mínimos a utilizar por el Equipo, a fin de evaluar los resultados de Salud y las actividades realizadas.

Mérida, 22 de noviembre de 1988.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industrias No Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que anuncia Concurso de los Registros Mineros que se citan.*

La Dirección General de Industrias No Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad de las Concesiones de Explotación y Permisos de Investigación que a continuación se detallan quedaron francos sus terrenos. Esta Dirección General, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso de las comprendidas en la provincia de Cáceres. En las incluidas dentro de una Zona o Reserva del Estado se especifican las sustancias para la que se han efectuado dichas reservas, con expresión del número, nombre, mineral, superficie y término municipal.

7.864, LA UNION, estaño y wolfran, 74 Has., Cáceres.

8.940, SANTA BARBARA, estaño, 144 Has., Cáceres y Malpartida de Cáceres.

Sobre los dominios mineros antes relacionados se exceptúan, los radioactivos de la Sección D, objeto de la Reserva a favor del Estado zona 68, polígono 1, inscripción número 90.

Asimismo, el litio, estaño, wolfran, molibdeno, tántalo, oro y plata, afectados por la Reserva provisional a favor del Estado Cáceres, inscripción número 297, y el cobre, plomo y cinc, afectados por la reserva provisional Cáceres A, inscripción número 388.

9.416, MAGASCA, Sección C, 14 cuadrículas, Trujillo.

9.422, EL TORRUCO, Sección C, 25 cuadrículas, Trujillo.

9.485, NOGALES, Sección C, 12 cuadrículas, Aldea del Cano y Cáceres.

Sobre los dominios mineros antes relacionados se exceptúan, los radioactivos de la Sección D, objeto de la Reserva a favor del Estado zona 68, polígono 1, inscripción número 90.

8.302, SANTA MARIA, estaño y wolfran, 539 Has., Cañaveral y Pedroso de Acim.

8.337, SEGUNDA ST. MARIA, estaño, 28 Has., Cañaveral y Pedroso de Acim.

8.414, AMPLIACION ST. MARIA, estaño, 150 Has., Torrejoncillo y Pedroso de Acim.

8.806, LA GARGUERA, estaño, 268 Has., Casas de Millán.

9.434, NEPTUNO, Sección c, 74 Has., Casas de Millán.

Sobre los dominios mineros números 8.302, 8.337, 8.414, 8.806 y 9.434 se exceptúan el estaño, wolframio, neobio, tántalo, litio, molibdeno, oro y plata afectados por la Reserva provisional a favor del Estado CAÑAVERAL, inscripción número 298.

9.316, SAN MARCIAL, Sección C, 2 cuadrículas, Logrosán.

Sobre el dominio minero relacionado se exceptúan el wolfran, estaño, oro, arsénico y molibdeno, afectado por la Reserva a favor del Estado GUADALUPE II, inscripción número 266, y el plomo, cinc, plata y caolín, afectado por la Reserva a favor del Estado GUADALUPE I, inscripción número 201.

Quedan especialmente excluidos de las solicitudes sobre los dominios mineros reseñados, los fosfatos y rocas fosfatadas, objeto de la Reserva a favor del Estado denominada HESPERICA, inscripción n.º 148, de 20 de abril de 1982, declarada zona de reserva provisional por R.D. 3.465/83, de 23 de noviembre (B.O.E. n.º 41, de 17 de febrero de 1984).

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el Art.º 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, así como lo previsto en la Ley 25/83, de 28 de diciembre, y R.D. 1.462/85, de 3 de julio, y se presentarán en la Sección de Minas del Servicio Territorial de esta Consejería en Cáceres, Edificio Múltiple, planta 3.ª, en las horas de registro de 9 a 14, durante el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E. La mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 12 h. de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo señalado.

Obran en la Sección de Minas del Servicio Territorial de esta Consejería en Cáceres, a disposición de los interesados durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubieran presentado las peticiones.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Mérida, 10 de noviembre de 1988.

**FEDERACION EXTREMEÑA  
DE PESCA**

*ANUNCIO sobre convocatoria de Asamblea General.*

Se convoca Asamblea General de esta Federación el sábado, día 3 de diciembre, a las 20,00 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segun-

da, en la sede social, calle Reval, 3 (Casa del Deporte), de Cáceres, con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

Punto único.—Elección de Presidente de la Federación Extremeña de Pesca.

Lo que se hace público en este Diario Oficial para conocimiento de los interesados.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social) .....

D.N.I./C.F. .... Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de ..... de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.

Con fecha ..... de ..... de 1988, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de ..... pesetas.

Firma o sello,



**DIARIO OFICIAL  
DE**

**EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)